

(septiembre)

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Alcalde y el señor GUSTAVO LIEVANO F., sobre venta de un tractor ALLIS CHALMERS.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, celebrado entre el Alcalde y el señor Gustavo Liévano F., cuyo texto es el siguiente:

" Entre los suscritos, Luis González Mutis, Alcalde de Bucaramanga, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno según Acta número 9 del 20 de marzo de 1946 y número 17 de julio 15 de 1946, y Gustavo Liévano F., mayor de edad, vecino de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 596730 expedida en Bucaramanga, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Contratista da en venta al Municipio de Bucaramanga, un tractor ALLIS CHALMERS, modelo HD-7, con motor Diesel de 71, 08 H. P. en la correa, con peso aproximado de 14.300 libras, cinco velocidades, 63" de ancho de centro a centro de orugas, con equipo de anglodozar GARWOOD T-4B- hidráulico y winche para la parte delantera o trasera, con asiento tapizado, tal como ilustrado en boletín que se adjuntó a la cotización.

SEGUNDA.- El Contratista se compromete a recibir como único valor de la máquina citada, la suma de VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 22.000-00) moneda corriente que serán pagados por el Municipio, de contado, y contra entrega de la máquina en Bucaramanga.

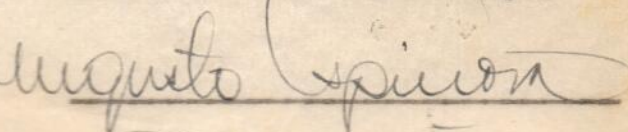
TERCERA.- El plazo para la entrega de la máquina en Bucaramanga, es de aproximadamente noventa (90) días, sujetos a las anomalías que puedan presentarse en la situación del Río Magdalena y que pudieren ocasionar demora en el transporte de Barranquilla a Bucaramanga. Este contrato se hizo por licitación privada según consta en Acta número 17 Bis, de julio 15 de 1946, del Consejo de Gobierno Municipal. Al mismo tiempo se deja constancia de que esta negociación se ha hecho mediante licitación privada por tratarse del caso contemplado en el inciso g) del artículo 21 del Código Fiscal de Santander. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Honorable Concejo Municipal. Para constancia se firma el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Bucaramanga, a julio 26 de 1946. Este contrato debe ser aprobado igualmente por el señor Gobernador del Departamento.- El Alcalde, (Fdo.) Luis González Mutis.- El Contratista, (Fdo.) Gustavo Liévano F."

Artº 2º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente del Concejo,



El Secretario,

Archivo Central
133
Concejo de Bucaramanga

critos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates, efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

Luquezo Espinosa

El Secretario,

Amos Zamora Rey

Alcaldía Municipal.

Bucaramanga, Septiembre 26 de 1.946.

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde, - Gdo. - Gustavo Lueba Prada. -

El Secretario, - Gdo. - José Luis Arenas. -

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario

Certifican:

que el anterior Acuerdo # 35 de 1.946 expedido por el Il. Concejo, fué promulgado por bando en el día de hoy. -

Bucaramanga. Septiembre 26 de 1.946. -

- Gdo. - Gustavo Lueba Prada. -

- Gdo. - José Luis Arenas. -